

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

-AUTO: 2175.
-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL (MENOR CUANTÍA).
-DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO.
-DEMANDADOS: RUBÉN DARÍO QUIÑONEZ DELGADO y MARLEY SALAS MORENO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00431-00.

DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

En una revisión del expediente, se observa que la parte demandante solicita la corrección del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2021, ya que las sumas adeudadas por los demandados se señalaron en pesos colombianos y no en unidad de valor real (UVR), solicitud a la cual el Juzgado accederá al tenor de lo establecido en el art. 286 del C. G. del P. y, en consecuencia, se corregirán los numerales **1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7)** del aludido auto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR los numerales **1), 2), 3), 4), 5), 6) y 7)** del auto de mandamiento de pago de fecha 27 de julio de 2021, los cuales quedarán, para todos sus efectos legales, de la siguiente manera:

- 1)** Por la suma de \$69.866,58 M/cte, por concepto de la cuota que, de acuerdo al pagaré, debía cancelarse hasta el 05 de enero de 2021, y la cual corresponde a 246,7868 UVR.
- 2)** Por la suma de \$ 69.373,41 M/cte, por concepto de la cuota que, de acuerdo al pagaré, debía cancelarse hasta el 05 de febrero de 2021, y la cual corresponde a 245,0448 UVR.
- 3)** Por la suma de \$68.879,84 M/cte, por concepto de la cuota que, de acuerdo al pagaré, debía cancelarse hasta el 05 de marzo de 2021, y la cual corresponde a 243,3014 UVR.
- 4)** Por la suma de \$68.385,97 M/cte, por concepto de la cuota que, de acuerdo al pagaré, debía cancelarse hasta el 05 de abril de 2021, y la cual corresponde a 241,5569 UVR.
- 5)** Por la suma de \$67.891,72 M/cte, por concepto de la cuota que, de acuerdo al pagaré, debía cancelarse hasta el 05 de mayo de 2021, y la cual corresponde a 239,8111 UVR.
- 6)** Por la suma de \$67.397,11 M/cte, por concepto de la cuota que, de acuerdo al pagaré, debía cancelarse hasta el 05 de junio de 2021 y la cual corresponde a 238,0640 UVR.
- 7)** Por la suma de \$54.646.456,86 M/cte, por concepto del saldo de capital insoluto del pagare No. 87940234, el cual es objeto de ejecución en esta demanda y la cual corresponde a 193025,4035 UVR.

SEGUNDO: Los demás apartados del mencionado auto quedarán tal cual como fueron consignados.

TERCER: **NOTIFICAR** el presente auto a la parte demandada, junto con el aludido auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-**2021-00431**-00.)